

RESOLUCIÓN 187-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera. (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública: (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Tribunal en Pleno de la Corte Superior de Justicia de Ibarra, en sesión de 26 de mayo de 1994, designó al doctor Rigoberto Eliceo Justicia Vargas, como Notario del cantón Pimampiro. Así mismo, el Tribunal en Pleno de la Corte Superior de Justicia de Ibarra, en sesión extraordinaria de 17 de agosto de 1998, lo designó como Notario del cantón Pimampiro, mediante acción de personal No. 000352, con vigencia a partir del 19 de agosto de 1998;
- Que** el 14 de agosto de 2008, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura (periodo 2008-2011), resolvió: *“(...) ratificar la sanción de destitución del doctor Rigoberto Justicia Vargas, del cargo de Notario Público del Cantón Pimampiro, acordada por la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura, el 07 de noviembre de 2007.(...)”*;
- Que** el 14 de noviembre de 2008, el doctor Rigoberto Eliceo Justicia Vargas, presentó ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, una acción subjetiva o de plena jurisdicción, causa signada con el número 17811-2013-014069,

solicitando que se revoque y se deje sin efecto la resolución dictada por la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura, dentro del expediente administrativo No. 27-06-MCR-MAC, que se siguió en su contra, en la cual se resuelve destituirle de su cargo como Notario del cantón Pimampiro;

- Que** mediante sentencia emitida el 29 de junio de 2020 y notificada al Consejo de la Judicatura el 27 de noviembre de 2020, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito resolvió: *“(...) al ser declarada la caducidad de la facultad de la autoridad competente, se acepta la demanda planteada por Dr. Rigoberto Eliceo Justicia Vargas, se declara la nulidad de la resolución dictada por la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura, (...) y se ordena el reintegro en al puesto que ocupaba antes de su destitución (...)”;*
- Que** con auto de 22 de diciembre de 2021, el Tribunal Contencioso Administrativo de Quito, dispuso: *“(...) Agréguese al proceso la razón suscrita por el actuario de la misma, de fecha 15 de diciembre del 2021.- 1. Póngase en conocimiento de las partes procesales, el oficio N° 2122-2021-SCACN-MP, de fecha 14 de diciembre del 2021, que remite a este Tribunal la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual adjunta copia certificada de la sentencia de casación.- 2. Una vez que la sentencia de fecha 29 de junio del 2020, a las 11h51, se encuentra ejecutoriada, se le concede el término de quince días a la entidad accionada Consejo de la Judicatura, a fin de que cumpla con la sentencia de fecha 29 de junio del 2020, a las 11h51.- (...)”;*
- Que** mediante memorandos circulares: CJ-DG-2022-0310-MC, de 31 de enero de 2022 y CJ-DG-2022-1761-MC, de 9 de mayo de 2022, el Director General del Consejo de la Judicatura dispuso a la Dirección Provincial de Imbabura y la Dirección Nacional de Talento Humano, el cumplimiento de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, que guarda relación con la obligatoriedad de las servidoras y servidores públicos de cumplir con las sentencias y disposiciones emitidas por los operadores de justicia;
- Que** a través de memorandos: DP10-2022-0062-MC, de 31 de enero de 2022, DP10-2022-0485-M, de 2 de febrero de 2022, y DP10-UPTH-2022-0376-M, de 25 de mayo de 2022, la Dirección Provincial de Imbabura, informó a la Dirección General que el señor Rigoberto Eliceo Justicia Vargas se encontraba en funciones al momento de su desvinculación como notario único del cantón Pimampiro, funciones que actualmente cumple como notario en dicho cantón el doctor Enríquez Cabascango Segundo Patricio, nombrado mediante Resolución 112-2015, de 18 de mayo de 2015 (período 2013-2018), y que actualmente se encuentra prorrogado en sus funciones a través de la Resolución 018-2021, de 2 de marzo de 2021, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, determinado, además, que en el cantón Pimampiro, se cuenta con una sola notaría;
- Que** mediante Memorando circular DP10-2022-0277-MC, de 21 de abril de 2022, la Dirección Provincial de Imbabura, así como con Memorando CJDNDMCSJ-2022-0156-M, de 7 de febrero de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, informaron a la Dirección General las notarías que se encuentran vacantes dentro de la provincia de Imbabura, con la finalidad de que el doctor Rigoberto Eliceo Justicia Vargas pueda elegir de entre alguna de ellas y cumplir de esta forma con la sentencia de 29 de junio de 2020; teniendo como

respuesta, mediante oficio s/n de 10 de mayo de 2022, la aceptación libre y voluntaria para ocupar la Notaría Primera del cantón Otavalo;

- Que** con Memorando circular CJ-DG-2022-2438-MC, de 1 de julio de 2022, la Dirección General dispuso a la Dirección Nacional de Talento Humano y a la Dirección Provincial de Imbabura, elaboren un informe unificado respecto de la situación laboral del doctor Rigoberto Eliceo Justicia Vargas; y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitir el informe jurídico y proyecto de resolución para proceder con su reintegro como notario público, con la finalidad de ponerlo en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2022-3070-M, de 6 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, su informe respecto a la forma y fecha en que fue nombrado el doctor Rigoberto Eliceo Justicia Vargas como Notario del cantón Pimampiro; así como a su situación laboral hasta la fecha en que fue destituido del cargo de notario público;
- Que** a través del Memorando DP10-UPTH-2022-0566-M, de 22 de julio de 2022, la Unidad Provincial de Talento Humano, informó a la Dirección Provincial de Imbabura, que el doctor Rigoberto Eliceo Justicia Vargas, subsanó su impedimento para ejercer cargo público, con fecha 21 de julio de 2022;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos: CJ-DG-2022-1761-MC, de 9 de mayo de 2022, CJ-DG-2022-2438-MC, de 1 de julio de 2022 y CJ-DG-2022-2595-MC, de 19 de julio de 2022, CJ-DG-2020-5095-M, de 28 de julio de 2022, suscritos por la Dirección General; así como el Memorando DP10-UPTH-2022-0566-M, de 22 de julio de 2022 de la Unidad Provincial de Talento Humano de Imbabura; el Memorando circular DP10-2022-0363-MC, de 1 de junio de 2022 y Memorando DP10-UPTH-2022-0566-M, de 22 de julio de 2022, de la Dirección Provincial de Imbabura; y, los Memorandos: CJ-DNTH-2022-3070-M, de 6 de julio de 2022 y CJ-DNTH-2022-0760-MC, de 25 de julio de 2022, de la Dirección Nacional de Talento Humano que contienen la información relativa al reintegro del doctor Rigoberto Eliceo Justicia Vargas, como notario Primero del cantón Otavalo, provincia de Imbabura; y, los Memorandos circulares: CJ-DNJ-2022-0184-MC, de 18 de julio de 2022, CJ-DNJ-2022-0201-MC, de 27 de julio de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

REINTEGRAR AL DOCTOR RIGOBERTO ELICEO JUSTICIA VARGAS Y DESIGNARLO COMO NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN OTAVALO

Artículo 1.- Reintegrar al doctor Rigoberto Eliceo Justicia Vargas, en cumplimiento de la sentencia de 29 de junio de 2020, dictada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito, dentro de la causa número 17811-2013-014069, así como también con base en los informes técnicos referidos en los considerandos de la presente resolución, y designarlo como Notario Primero del cantón Otavalo, provincia de Imbabura.

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión del doctor Rigoberto Eliceo Justicia Vargas, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial y de la Dirección Provincial de Imbabura del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Mgs. Natalia Vivanco Falconí
Secretaria General ad hoc

PROCESADO POR:	FC
----------------	----